



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00493-00. ASIGNACION DE APOYO vs LEYDA VIVEROS VIGOYA

Secretaria: A despacho de la señora jueza, con escrito del señor Fernando Viveros en el cual confirma el apoyo para su hermana Leyda Viveros Vigoya, de igual forma, se allegó autorización del señor Edmundo Diego Viveros Vigoya y solicitud del apoderado de la parte demandante en la cual solicita se dé trámite respectivo al proceso a fin de evitar daños a la señora Viveros Vigoya-

Cali, noviembre 28 de 2022

Oficial Mayor

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2515

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 760013110010-2021-00493-00

Visto el informe secretarial, procederá esta oficina judicial a glosar para que obre y conste los pronunciamientos de los parientes de la señora LEYDA VIVEROS VIGOYA.

Con relación a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que evacuadas las pruebas y no habiendo más por practicar, encuentra esta oficina judicial, procedente pasar el presente asunto para sentencia anticipada conforme lo dispone el artículo 278 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste la manifestación de los parientes de la señora LEYDA VIVEROS VIGOYA, señores Fernando y Edmundo Diego Viveros Vigoya.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00493-00. ASIGNACION DE APOYO vs LEYDA VIVEROS VIGOYA

SEGUNDO: EN FIRME el presente asunto pásese el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo dispone el artículo 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f0954d6918e69602e730b7621cd8d0ed1334394261b38ff3d0f8f8600f355a**

Documento generado en 25/11/2022 01:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>